

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: DEL GUADAJOZ Y CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA

LÍNEA DE AYUDA: 4 MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, INCLUYENDO: LA CREACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO RURAL (CULTURAL Y NATURAL), DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO (OG2PP1)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: “Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local” que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018 y Orden de 20 de junio de 2020.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	19/12/2022	PÁGINA 1/21
VERIFICACIÓN	Pk2jm5WBE4JK3JZBJXMC3SBR SAGQQ4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDO.- Mediante Resolución de Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de fecha 13 de octubre de 2020 se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre las que se incluye la línea de ayuda arriba identificada.

TERCERO.- Instruido el procedimiento y efectuados los pertinentes Dictámenes de elegibilidad y controles administrativos de la solicitud de ayuda, se dictó Propuesta Provisional de resolución de concesión que determinó la apertura de un plazo de audiencia y aceptación. En la misma fecha fueron dictadas Propuestas de archivo por desistimiento expreso o por falta de subsanación.

CUARTO.- Finalizado dicho trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, se efectuaron los correspondientes Informes de viabilidad económica y los controles administrativos de la solicitud de ayuda final. Los expedientes con resultado favorable a efectos de la posible concesión de ayuda fueron objeto de un Informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

QUINTO.- Comunicados los respectivos Informes de subvencionabilidad, por parte del instructor del procedimiento se emitió Acta de concurrencia competitiva de la totalidad de expedientes de la línea de ayuda, en la cual se refleja la priorización definitiva de todos los proyectos solicitados por las personas o entidades que merecen la obtención de la condición de beneficiaria definitiva, priorización efectuada conforme a los criterios y método de aplicación de los mismos según la línea de ayuda en cuestión. Asimismo, dicha Acta recoge la relación de solicitudes a archivar.

SEXTO.- Con fecha **29 de noviembre de 2022**, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba aprobó la Propuesta definitiva de resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	19/12/2022	PÁGINA 2/21
VERIFICACIÓN	Pk2jm5WBE4JK3JZBJXMC3SBR SAGQQ4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, “*las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía*”.

SEGUNDO.- El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

“1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:

(...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;

Asimismo, el artículo 36.1 del citado Reglamento, recoge:

“1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»).

Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP.

TERCERO.- Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 23 de marzo de 2022, dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 “Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo”, que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufraga los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	19/12/2022	PÁGINA 3/21
VERIFICACIÓN	Pk2jm5WBE4JK3JZBJXMC3SBR SAGQQ4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228) y con fecha 20 de octubre de 2020 se publicó en BOJA Resolución de 13 de octubre de 2020 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 203).

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formulará la Propuesta definitiva de Resolución.

SEXTO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden. Tras la publicación en BOJA del precitado Decreto de estructura orgánica 103/2019 dicha competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

SÉPTIMO.- La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 28.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las Bases Reguladoras, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.

NOVENO.- Según el artículo 29 de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	19/12/2022	PÁGINA 4/21
VERIFICACIÓN	Pk2jm5WBE4JK3JZBJXMC3SBR SAGQQ4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 13 de octubre de 2020, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
4. MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, INCLUYENDO: LA CREACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO RURAL (CULTURAL Y NATURAL), DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO (OG2PP1)	541.850,82 EUROS

Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria:

1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383

SEGUNDO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo II** adjunto, por desistimiento expreso a la subvención propuesta.

TERCERO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo III** adjunto, por no aportar la documentación requerida durante la fase de trámite de audiencia para la acreditación de los requisitos necesarios para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	19/12/2022	PÁGINA 5/21
VERIFICACIÓN	Pk2jm5WBE4JK3JZBJXMC3SBR SAGQQ4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTO.- La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

QUINTO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª.- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. De acuerdo con lo anterior, se deberán presentar justificantes por la totalidad del importe de inversión aprobado.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	19/12/2022	PÁGINA 6/21
VERIFICACIÓN	Pk2jm5WBE4JK3JZBJXMC3SBR SAGQQ4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE)núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

SEXTO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

SÉPTIMO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá mas allá de la retirada total de la ayuda.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	19/12/2022	PÁGINA 7/21
VERIFICACIÓN	Pk2jm5WBE4JK3JZBJXMC3SBR SAGQQ4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

OCTAVO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	19/12/2022	PÁGINA 8/21
VERIFICACIÓN	Pk2jm5WBE4JK3JZBJXMC3SBR SAGQQ4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 21 de noviembre de 2022, BOJA núm. 227 de 25 de noviembre)

Fdo.: CARMEN CRISTINA DEL TORO NAVERO

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	19/12/2022	PÁGINA 9/21
VERIFICACIÓN	Pk2jm5WBE4JK3JZBJXMC3SBRSAGQQ4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: DEL GUADAJUZ Y CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA
ZONA RURAL LEADER: GUADAJUZ Y CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA

LÍNEA DE AYUDA: 4.MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, INCLUYENDO: LA CREACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO RURAL (CULTURAL Y NATURAL), DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, (OG2PP1)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020.

ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DN/ NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE (*)
2020/CO02/OG2PP1/026	MANCOMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CÁDIZ Y CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA	P1400114	REDACCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO E INTERMUNICIPAL PARA EL MANEJO DE LA CALIDAD DE VIDA EN EL MUNICIPIO DE CÁDIZ Y CAMPIÑA ESTE	76	17.847,50 €	100,00 %	17.847,50 €	4 meses	No ayudas de Estado
2020/CO02/OG2PP1/032	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	P1404606	EQUIPAMIENTO PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA CIUDADANÍA EN EL MUNICIPIO DE NUEVA CARTEYA	46	75.296,52 €	100,00 %	75.296,52 €	6 meses	No ayudas de Estado
2020/CO02/OG2PP1/036	AYUNTAMIENTO DE BAENA	P1400700	DESARROLLO DE PLANES DIFERENTES EN EL MUNICIPIO DE BAENA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA	40	12.100,00 €	100,00 %	12.100,00 €	12 meses	No ayudas de Estado
2020/CO02/OG2PP1/041	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	P14019000	DESARROLLO DE PLANES DIFERENTES EN EL MUNICIPIO DE CASTRO DEL RIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA	30	109.440,84 €	100,00 %	109.440,84 €	7 meses	No ayudas de Estado
2020/CO02/OG2PP1/043	AYUNTAMIENTO DE BAENA	P1400700	EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA	28	46.603,15 €	100,00 %	46.603,15 €	6 meses	No ayudas de Estado

(*) Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014) o al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	19/12/2022	PÁGINA 10/21
VERIFICACIÓN	Pk2jm5WBE4JK3JZBJXMC3SBR SAGQQ4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2020/CO02/OG2PP1/026

Nombre/Razón Social: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL GUADAJEZ Y CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA

NIF/DNI/NIE: P1400011A

Proyecto: REDACCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE LA MANCOMUNIDAD DEL GUADAJEZ Y CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA

Baremación: 76 puntos

Plazo de ejecución: 4 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución.

Plazo de justificación: 3 meses a partir del día siguiente a la finalización del Plazo de Ejecución.

Presupuesto detallado:

PARTIDA	N.º Presup/ proforma	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Elaboración Plan Estratégico	059/20	17.847,50 €	17.847,50 €	17.847,50 €	100,00 %	17.847,50 €	SI
TOTAL		17.847,50 €	17.847,50 €	17.847,50 €		17.847,50 €	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- Las actuaciones deben ser de carácter no productivo
- Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- 2.1 Elaboración e implantación de un plan de igualdad en la empresa u otros organismos y entidades.
- 6.2 Conservación, protección, promoción, sensibilización y puesta en valor del patrimonio cultural, monumental, arqueológico
- 6.3 Conservación, protección, promoción, sensibilización y puesta en valor del patrimonio natural de la comarca

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	19/12/2022	PÁGINA 11/21
VERIFICACIÓN	Pk2jm5WBE4JK3JZBJXMC3SBR SAGQQ4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2020/CO02/OG2PP1/032

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA

NIF/DNI/NIE: P1404600G

Proyecto: EQUIPAMIENTO PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA CIUDADANÍA EN EL MUNICIPIO DE NUEVA CARTEYA

Baremación: 46 puntos

Plazo de ejecución: 6 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución.

Plazo de justificación: 3 meses a partir del día siguiente a la finalización del Plazo de Ejecución.

Presupuesto detallado:

PARTIDA	N.º Presup/ proforma	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Mesas Picnic (10 uds)	21005/Rev2	5.445,00 €	5.445,00 €	5.445,00 €	100,00 %	5.445,00 €	SI
Papeleras cuadradas (5 uds)	21005/Rev2	1.076,90 €	1.076,90 €	1.076,90 €	100,00 %	1.076,90 €	SI
Pasarelas Oscilantes (2 uds)	21005/Rev2	794,00 €	794,00 €	794,00 €	100,00 %	794,00 €	SI
Complejo Trepas de 4 torres con tobogán inox y paneles de activados. (1 ud)	21005/Rev2	12.157,90 €	12.157,90 €	12.157,90 €	100,00 %	12.157,90 €	SI
Columpio Oruga (1 ud)	21005/Rev2	9.105,30 €	9.105,30 €	9.105,30 €	100,00 %	9.105,30 €	SI
Triolina "La avioneta" (1 ud)	21005/Rev2	4.405,07 €	4.405,07 €	4.405,07 €	100,00 %	4.405,07 €	SI
Arcos Trepas "CORDILLERA DE LOS ARCOS" (1 ud)	21005/Rev2	5.336,89 €	5.336,89 €	5.336,89 €	100,00 %	5.336,89 €	SI
Juego de 6 pivotes de equilibrio. (1 ud)	21005/Rev2	660,30 €	660,30 €	660,30 €	100,00 %	660,30 €	SI
Excavadora para arenero (1 ud)	21005/Rev2	2.136,19 €	2.136,19 €	2.136,19 €	100,00 %	2.136,19 €	SI
Cartel indicador zona de juegos (1 ud). Colocación y Portes incluidos	21005/Rev2	617,10 €	617,10 €	617,10 €	100,00 %	617,10 €	SI
Certificado área de juego de todo el parque infantil y pavimento de amortiguación (1 ud)	21005/Rev2	544,50 €	544,50 €	544,50 €	100,00 %	544,50 €	SI
Descarga, desembalaje y montaje de los juegos. Está incluido el material, la mano de obra y los medios auxiliares necesarios para la ejecución.	21005/Rev2	3.630,00 €	3.630,00 €	3.630,00 €	100,00 %	3.630,00 €	SI
PORTES JUEGOS Y MOBILIARIO	21005/Rev2	1.452,00 €	1.452,00 €	1.452,00 €	100,00 %	1.452,00 €	SI
Suministro COMBO29 ref. FOR. COMBO 29 de LURKOI, compuesto por una unidad QUARTER PIPE DOBLE 980 CON BARANDILLA, una unidad de FUNBOX L-60 y una unidad de WALL RAMP. MONTAJE Y PORTES INCLUIDOS	21005/Rev2	27.935,37 €	27.935,37 €	27.935,37 €	100,00 %	27.935,37 €	SI
TOTAL		75.296,52 €	75.296,52 €	75.296,52 €		75.296,52 €	



Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- Las actuaciones deben ser de carácter no productivo
- Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- 2.1 Elaboración e implantación de un plan de igualdad en la empresa u otros organismos y entidades.
- 6.3 Conservación, protección, promoción, sensibilización y puesta en valor del patrimonio natural de la comarca

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	19/12/2022	PÁGINA 13/21
VERIFICACIÓN	Pk2jm5WBE4JK3JZBJXMC3SBR SAGQQ4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2020/CO02/OG2PP1/036

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE BAENA

NIF/DNI/NIE: P1400700I

Proyecto: PLANES DE DESARROLLO EN DIFERENTES ÁMBITOS PARA EL MUNICIPIO DE BAENA

Baremación: 40 puntos

Plazo de ejecución: 12 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución.

Plazo de justificación: 3 meses a partir del día siguiente a la finalización del Plazo de Ejecución.

Presupuesto detallado:

PARTIDA	N.º Presup/ proforma	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS) (*)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Elaboración del Plan Transversal de Igualdad del Ayuntamiento de Baena	-----	8.228,00 €	8.228,00 €	0,00 €	100,00 %	0,00 €	----
Elaboración del Plan de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED)	-----	8.176,84 €	8.176,84 €	0,00 €	100,00 %	0,00 €	----
Elaboración del Plan Municipal de Inclusión social	-----	4.900,00 €	4.900,00 €	0,00 €	100,00 %	0,00 €	----
Elaboración del Plan de Actualización de la AGENDA 21	E_05_21	12.100,00 €	12.100,00 €	12.100,00 €	100,00 %	12.100,00 €	SI
TOTAL		33.404,84 €	33.404,84 €	12.100,00 €		12.100,00 €	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- Las actuaciones deben ser de carácter no productivo
- Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- 2.1 Elaboración e implantación de un plan de igualdad en la empresa u otros organismos y entidades.
- 6.3 Conservación, protección, promoción, sensibilización y puesta en valor del patrimonio natural de la comarca

(*) 1.- Las actuaciones 1 (el Plan Transversal de Igualdad del Ayuntamiento de Baena), 2 (Plan Local de Instalaciones y Equipamientos deportivos) y 3 (Plan Municipal de Inclusión Social), no resultan elegibles ni subvencionables al no incluirse dichos planes dentro de las posibilidades de la línea de convocatoria 4 y de la tipología 11 de proyectos

2.- Por tanto se ajusta el importe de subvención propuesto al único gasto elegible, correspondiente al I Plan para la actualización de la Agenda 21 Local de Baena (12.100 €), en cumplimiento de lo establecido en el Informe de Subvencionabilidad emitido por la Delegación Territorial de Córdoba con fecha de 25 de noviembre de 2022.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	19/12/2022	PÁGINA 14/21
VERIFICACIÓN	Pk2jm5WBE4JK3JZBJXMC3SBR SAGQQ4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2020/CO02/OG2PP1/041

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

NIF/DNI/NIE: P1401900D

Proyecto: MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y CREACIÓN DE UNA RED DE PARQUES MUNICIPALES

Baremación: 30 puntos

Plazo de ejecución: 7 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución.

Plazo de justificación: 3 meses a partir del día siguiente a la finalización del Plazo de Ejecución.

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	N.º Presup/proforma	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
PARQUE CANINO LA CONDESA	PARQUE CANINO LA CONDESA	21001	15.962,80 €	15.962,80 €	15.962,80 €	100,00 %	15.962,80 €	NO
	BALANCÍN CIRCUITO CANINO	21001	427,86 €	427,86 €	427,86 €	100,00 %	427,86 €	NO
	EMPALIZADA CIRCUITO CANINO	21001	1.164,50 €	1.164,50 €	1.164,50 €	100,00 %	1.164,50 €	NO
	MESA CIRCUITO CANINO	21001	351,38 €	351,38 €	351,38 €	100,00 %	351,38 €	NO
	PASARELA CIRCUITO CANINO	21001	1.144,18 €	1.144,18 €	1.144,18 €	100,00 %	1.144,18 €	NO
	RUEDA SALTO CIRCUITO CANINO	21001	458,83 €	458,83 €	458,83 €	100,00 %	458,83 €	NO
	SALTO ALTURA CIRCUITO CANINO	21001	400,75 €	400,75 €	400,75 €	100,00 %	400,75 €	NO
	SALTO LONGITUD CIRCUITO CANINO	21001	309,76 €	309,76 €	309,76 €	100,00 %	309,76 €	NO
	SLALOM CIRCUITO CANINO	21001	140,36 €	140,36 €	140,36 €	100,00 %	140,36 €	NO
	TÚNEL CIRCUITO CANINO	21001	696,96 €	696,96 €	696,96 €	100,00 %	696,96 €	NO
	PANEL GENERAL	21001	302,98 €	302,98 €	302,98 €	100,00 %	302,98 €	NO
	9 PANELES INDIVIDUALES	21001	1.062,86 €	1.062,86 €	1.062,86 €	100,00 %	1.062,86 €	NO
	PAPELERA CANINA	21001	596,77 €	596,77 €	596,77 €	100,00 %	596,77 €	NO
	MONTAJE MOBILIARIO	21001	4.670,60 €	4.670,60 €	4.670,60 €	100,00 %	4.670,60 €	NO
VALLADO RECINTO PARA PERROS	21001	4.235,00 €	4.235,00 €	4.235,00 €	100,00 %	4.235,00 €	NO	
PARQUE INFANTIL LA CONDESA	TOTAL PARQUE INFANTIL LA CONDESA	21001	14.902,36 €	14.902,36 €	14.902,36 €	100,00 %	14.902,36 €	NO
	LIMPIEZA Y TRATAMIENTO	21001	762,30 €	762,30 €	762,30 €	100,00 %	762,30 €	NO
	VALLA BURLADERO	21001	314,60 €	314,60 €	314,60 €	100,00 %	314,60 €	NO
	CARTEL INDICADOR ZONA DE JUEGOS	21001	696,96 €	696,96 €	696,96 €	100,00 %	696,96 €	NO
	PAVIMENTO CONTÍNUO DE SEGURIDAD	21001	10.502,80 €	10.502,80 €	10.502,80 €	100,00 %	10.502,80 €	NO



PARTIDA	SUBPARTIDA	N.º Presup/proforma	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
	TRATAMIENTO RESINA ALIFÁTICA	21001	2.202,20 €	2.202,20 €	2.202,20 €	100,00 %	2.202,20 €	NO
	CERTIFICADO ÁREA DE JUEGOS	21001	423,50 €	423,50 €	423,50 €	100,00 %	423,50 €	NO
	TOTAL PARQUE INFANTIL EL CALVARIO	21001	33.823,09 €	33.823,09 €	33.823,09 €	100,00 %	33.823,09 €	NO
	COMPLEJO BABY TUBO, 2 TOBOGANES	21001	9.032,41 €	9.032,41 €	9.032,41 €	100,00 %	9.032,41 €	NO
	COLUMPIO 2 ASIENTOS PLANOS	21001	1.013,50 €	1.013,50 €	1.013,50 €	100,00 %	1.013,50 €	NO
	PUENTE ARCO	21001	2.507,12 €	2.507,12 €	2.507,12 €	100,00 %	2.507,12 €	NO
	BALANCÍN MUELLES 2 PLAZAS	21001	821,83 €	821,83 €	821,83 €	100,00 %	821,83 €	NO
	BALANCÍN MUELLES 2 PLAZAS	21001	401,72 €	401,72 €	401,72 €	100,00 %	401,72 €	NO
	CARTEL INDICADOR ZONA DE JUEGOS	21001	557,57 €	557,57 €	557,57 €	100,00 %	557,57 €	NO
	VALLA ARCOIRIS	21001	3.271,84 €	3.271,84 €	3.271,84 €	100,00 %	3.271,84 €	NO
	MONTAJE JUEGOS Y VALLAS	21001	1.754,50 €	1.754,50 €	1.754,50 €	100,00 %	1.754,50 €	NO
	PAVIMENTO CONTÍNUO	21001	11.422,40 €	11.422,40 €	11.422,40 €	100,00 %	11.422,40 €	NO
	TRATAMIENTO RESINA ALIFÁTICA	21001	2.516,80 €	2.516,80 €	2.516,80 €	100,00 %	2.516,80 €	NO
	CERTIFICADO ZONA DE JUEGOS	21001	523,40 €	523,40 €	523,40 €	100,00 %	523,40 €	NO
	TOTAL PARQUE INFANTIL LLANO DE LA FUENTE	21001	16.660,49 €	16.660,49 €	16.660,49 €	100,00 %	16.660,49 €	NO
	LIMPIEZA INTEGRAL Y TRATAMIENTO PREPARATORIO	21001	1.560,90 €	1.560,90 €	1.560,90 €	100,00 %	1.560,90 €	NO
	VALLA BURLADERO	21001	314,60 €	314,60 €	314,60 €	100,00 %	314,60 €	NO
	CARTEL INDICADOR ZONA DE JUEGOS	21001	696,96 €	696,96 €	696,96 €	100,00 %	696,96 €	NO
	BALANCÍN 4 PLAZAS	21001	1.249,93 €	1.249,93 €	1.249,93 €	100,00 %	1.249,93 €	NO
	PAVIMENTO CONTÍNUO	21001	10.164,00 €	10.164,00 €	10.164,00 €	100,00 %	10.164,00 €	NO
	TRATAMIENTO RESINA ALIFÁTICA	21001	2.202,20 €	2.202,20 €	2.202,20 €	100,00 %	2.202,20 €	NO
	CERTIFICADO ZONA DE JUEGOS	21001	471,90 €	471,90 €	471,90 €	100,00 %	471,90 €	NO
	TOTAL PARQUE INFANTIL LLANO DEL ESPINAR	21001	28.092,10 €	28.092,10 €	28.092,10 €	100,00 %	28.092,10 €	NO
	LIMPIEZA INTEGRAL Y TRATAMIENTO PREPARATORIO	21001	559,02 €	559,02 €	559,02 €	100,00 %	559,02 €	NO
	ZANJA	21001	2.195,55 €	2.195,55 €	2.195,55 €	100,00 %	2.195,55 €	NO
	SOLERA HORMIGÓN	21001	4.737,76 €	4.737,76 €	4.737,76 €	100,00 %	4.737,76 €	NO
	PAVIMENTO CONTÍNUO	21001	8.385,30 €	8.385,30 €	8.385,30 €	100,00 %	8.385,30 €	NO
	COMPLEJO CON TOBOGÁN	21001	4.715,13 €	4.715,13 €	4.715,13 €	100,00 %	4.715,13 €	NO
	COLUMPIO 2 ASIENTOS	21001	1.097,71 €	1.097,71 €	1.097,71 €	100,00 %	1.097,71 €	NO



PARTIDA	SUBPARTIDA	N.º Presup/proforma	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
	BALANCÍN 4 PLAZAS	21001	999,94 €	999,94 €	999,94 €	100,00 %	999,94 €	NO
	BALANCÍN MUELLES INCLUSIVO	21001	784,08 €	784,08 €	784,08 €	100,00 %	784,08 €	NO
	CARTEL INDICADOR ZONA DE JUEGOS	21001	696,96 €	696,96 €	696,96 €	100,00 %	696,96 €	NO
	MONTAJE	21001	1.515,17 €	1.515,17 €	1.515,17 €	100,00 %	1.515,17 €	NO
	TRATAMIENTO RESINA ALIFÁTICA	21001	1.981,98 €	1.981,98 €	1.981,98 €	100,00 %	1.981,98 €	NO
	CERTIFICADO ZONA DE JUEGOS	21001	423,50 €	423,50 €	423,50 €	100,00 %	423,50 €	NO
	TOTAL		109.440,84 €	109.440,84 €	109.440,84 €		109.440,84 €	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- Las actuaciones deben ser de carácter no productivo
- Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- 2.1 Elaboración e implantación de un plan de igualdad en la empresa u otros organismos y entidades.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	19/12/2022	PÁGINA 17/21
VERIFICACIÓN	Pk2jm5WBE4JK3JZBJXMC3SBR SAGQQ4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2020/CO02/OG2PP1/043

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE BAENA

NIF/DNI/NIE: P1400700I

Proyecto: EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DE BAENA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA

Baremación: 28 puntos

Plazo de ejecución: 6 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución.

Plazo de justificación: 3 meses a partir del día siguiente a la finalización del Plazo de Ejecución.

Presupuesto detallado:

PARTIDA	N.º Presup/ proforma	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS) (*)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
EQUIPAMIENTO PARQUE INFANTIL TEMÁTICO	-----	0,00 €	193.951,51 €	0,00 €		0,00 €	---
SOLERA DE HORMIGÓN	P/1108/20	8.617,80 €	8.621,25 €	8.621,25 €	100,00 %	8.621,25 €	SI
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAVIMENTO DEPORTIVO DE RESINAS ACRÍLICAS	P/1108/20	6.139,16 €	6.138,33 €	6.138,33 €	100,00 %	6.138,33 €	SI
MARCAJE COMPLETO DE PISTA DE BALONCESTO	P/1108/20	483,99 €	484,00 €	484,00 €	100,00 %	484,00 €	SI
CANAleta DE HORMIGÓN POLÍMERO CON REJILLA GALVANIZADA	P/1108/20	1.039,67 €	1.038,18 €	1.038,18 €	100,00 %	1.038,18 €	SI
TUBERÍA ENTERRADA DE PVC	P/1108/20	326,79 €	326,70 €	326,70 €	100,00 %	326,70 €	SI
ARQUETA DE PASO	P/1108/20	108,90 €	108,90 €	108,90 €	100,00 %	108,90 €	SI
BORDILLO MONOCAPA	P/1108/20	1.215,56 €	1.216,05 €	1.216,05 €	100,00 %	1.216,05 €	SI
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRADA DESMONTABLE DE 3 FILAS DE ALTURA	P/1108/20	10.708,51 €	10.708,50 €	10.708,50 €	100,00 %	10.708,50 €	SI
FUEGO DE CANASTAS FIJAS	P/1108/20	2.383,70 €	2.383,70 €	2.383,70 €	100,00 %	2.383,70 €	SI
EXCAVACIÓN Y HORMIGONADO DE ZAPATAS DE CIMENTACIÓN	P/1108/20	871,20 €	871,20 €	871,20 €	100,00 %	871,20 €	SI
INSTALACIÓN DE CALBE	P/1108/20	826,79 €	827,64 €	827,64 €	100,00 %	827,64 €	SI
CUADRO GENERAL DE MANDO	P/1108/20	556,59 €	556,60 €	556,60 €	100,00 %	556,60 €	SI
CONSTRUCCIÓN DE ARQUETAS DE REGISTRO	P/1108/20	907,50 €	907,50 €	907,50 €	100,00 %	907,50 €	SI
PICA DE TOMA DE TIERRA	P/1108/20	196,00 €	193,60 €	193,60 €	100,00 %	193,60 €	SI
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COLUMNAS EUROPEA	P/1108/20	3.146,01 €	3.146,00 €	3.146,00 €	100,00 %	3.146,00 €	SI
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROYECTOR DEPORTIVO	P/1108/20	9.075,00 €	9.075,00 €	9.075,00 €	100,00 %	9.075,00 €	SI
TOTAL PAVIMENTO DE RESINAS EN PISTA BALONCESTO	P/1108/20	46.603,15 €	46.603,15 €	46.603,15 €	100,00 %	46.603,15 €	SI
TOTAL		46.603,15 €	240.554,66 €	46.603,15 €		46.603,15 €	



Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- Las actuaciones deben ser de carácter no productivo
- Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- 2.1 Elaboración e implantación de un plan de igualdad en la empresa u otros organismos y entidades.

(*)1.- **Con fecha de 5 de octubre de 2022**, la Delegación Territorial emite INFORME DE SUBVENCIONABILIDAD en el que se contempla que **la actuación 1 consiste en la instalación de un parque infantil temático ubicado en la Plaza Palacio de Baena**, recinto adyacente al Castillo de Baena. El Castillo de Baena está catalogado como Bien de Interés Cultural (B.I.C). Consultada la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de Córdoba (Dpto. de Protección del Patrimonio Histórico), respecto a la idoneidad y autorizaciones previas que pudieran resultar necesarias en este proyecto, dada la ubicación de la actuación señalada, según la cual **la actuación 1 contraviene lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007**. Por tales motivos **resulta de aplicación el artículo 4.3 (letra g) de la Orden de 23/11/2017**: “Proyectos excluidos de manera particular por la normativa comunitaria, nacional o autonómica de aplicación”; por lo que, el coste correspondiente al parque infantil, (193.951,51 €), no resulta subvencionable.

2.- Por tanto se ajusta el importe de subvención propuesto al único gasto elegible, correspondiente al Pavimento de resinas en Pista de Baloncesto (46.603,15 €), en cumplimiento de lo establecido en el Informe de Subvencionabilidad emitido por la Delegación Territorial de Córdoba con fecha de 5 de octubre de 2022.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	19/12/2022	PÁGINA 19/21
VERIFICACIÓN	Pk2jm5WBE4JK3JZBJXMC3SBR SAGQQ4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO II

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: DEL GUADAJAZO Y CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA

ZONA RURAL LEADER: GUADAJAZO Y CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA

LÍNEA DE AYUDA: 4.MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, INCLUYENDO: LA CREACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO RURAL (CULTURAL Y NATURAL), DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO(OG2PP1)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	FECHA DESISTIMIENTO
2020/CO02/OG2PP1/014	EQUIPAMIENTO COCINA CENTRO DE DÍA DE VALENZUELA	P1406300B	19/01/21
2020/CO02/OG2PP1/030	EQUIPAMIENTO COCINA CENTRO DE DÍA DE VALENZUELA	P1406300B	17/08/22

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	19/12/2022	PÁGINA 20/21
VERIFICACIÓN	Pk2jm5WBE4JK3JZBJXMC3SBR SAGQQ4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO III

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES CON DOCUMENTACIÓN NO APORTADA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA. AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: DEL GUADAJÓZ Y CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA
ZONA RURAL LEADER: GUADAJÓZ Y CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA

LÍNEA DE AYUDA: 4.MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, INCLUYENDO: LA CREACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO RURAL (CULTURAL Y NATURAL), DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO (OG2PP1)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.

ANEXO III (RELACIÓN DE EXPEDIENTES A ARCHIVAR POR NO APORTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA)			
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	DOCUMENTACIÓN NO SUBSANADA
2020/CO02/OG2PP1/031	AVUNTAMIENTO DE ESPEJO	P1402500A	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Memoria Técnica Valorada, con precios descompuestos parciales, unidades de obra y códigos. 2.- Certificado de Técnico competente en el que se recoja la base de precios utilizados para la elaboración de los precios de dicha Memoria Técnica Valorada 3.- Facturas Proforma detalladas de los precios de alzada de las partidas o capítulos de la Memoria Técnica Valorada (capítulo de Reforestación 4.- Certificado de Situación Censal 5.- Certificado sobre la No Recuperabilidad del IVA de la intervención

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	19/12/2022	PÁGINA 21/21
VERIFICACIÓN	Pk2im5WBE4JK3JZBJXMC3SBR SAGQQ4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	